	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 091/2016-DIRECTA-SEGGOB

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y TERMINALES DE LA RED TETRAPOL

**CONTRATO No. 091/2016-DIRECTA-SEGGOB
CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Contrato de prestación de servicios de mantenimiento de la infraestructura y terminales de la red Tetrapol que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **“La Oficialía”** y por la otra parte la persona moral denominada **Cassidian México, S.A. de C.V.** representada para efectos del presente contrato por el **C. José Alberto Uribe Gutiérrez**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“El Prestador de Servicios”** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la Secretaría General de Gobierno mediante requisición de compra número **491/2016**, solicitó el servicio de mantenimiento de la infraestructura y terminales de la red Tetrapol.
3. Mediante oficio número SESESP/0314/2016 de fecha 31 de mayo del 2016 y su respectiva justificación, la Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la contratación del servicio de mantenimiento de la infraestructura y terminales de la red Tetrapol se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor Cassidian México, S.A. de C.V., con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. Lo anterior en razón de que dicho precepto legal establece que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, actualizándose lo señalado con anterioridad por las siguientes razones:
 - a) En primer término, acorde con la constancia expedida por Airbus Defence & Space Sas, quien es el único fabricante de los equipos de radiocomunicación que integran el sistema M9600 y creador, desarrollador y propietario de las patentes de la tecnología Tetrapol con la encriptación utilizada en la Red Nacional de Telecomunicaciones IRIS; se hizo constar que el proveedor Cassidian México, S.A. de C.V., es el único autorizado en la República Mexicana para vender, distribuir y prestar el servicio de mantenimiento a los

[Handwritten mark]



[Handwritten signatures and initials]



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 091/2016-DIRECTA-SEGGOB

equipos correspondientes al sistema M9600, e interfaces basadas en la plataforma M6500, mismos que utilizan la tecnología Tetrapol, con vigencia del 1º de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016.

Lo anterior es respaldado por el estudio de mercado realizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con los proveedores Ing. Eduardo Felipe Alonso Varela y Digitalags, S.A. de C.V., quienes manifestaron que no les es factible ofertar el servicio de mantenimiento solicitado, ya que para ello se requiere de personal calificado y certificado; siendo Cassidian de México, S.A. de C.V., el único proveedor en la República Mexicana que puede prestar el servicio de mantenimiento requerido.

Aunado a lo expuesto, la red de radiocomunicación que se utiliza en el Estado de Aguascalientes y en toda la República Mexicana, por recomendación directa del Sistema Nacional de Seguridad Pública para la unificación de la red de radiocomunicación en los tres órdenes de Gobierno, funciona con base en la tecnología Tetrapol que es utilizada por la marca Matra, por lo que si se adquiriesen productos que no cuentan con dicha tecnología, estos resultarían obsoletos para continuar con la comunicación entre los elementos de Seguridad Pública del Estado y la Federación, ya que no podrían establecer comunicación con aquellos equipos que cuentan con la tecnología Tetrapol, por lo que resulta imprescindible que el estado se mantenga homologado con esta tecnología por cuestiones operativas y administrativas, con lo que se acredita el carácter de derechos exclusivos para la distribución y venta de los equipos con tecnología Tetrapol y su mantenimiento.

Asimismo, se requiere que los equipos de la red de radiocomunicación que funcionan con base en la tecnología Tetrapol y operan con sistema de encriptamiento puedan ser inhabilitados en caso de caer en manos equivocadas y que eviten la irrupción y/o interferencia en la comunicación, que en materia de Seguridad Pública Estatal y Nacional representa un riesgo latente de fuga de información que, por su naturaleza, puede comprometer los resultados de la actuación de las corporaciones de seguridad pública.

Es de señalarse que la Secretaría de Seguridad Pública Nacional, a través de su Coordinación General de la Plataforma México, expidió los lineamientos en los cuales se especifica que el sistema de Radiocomunicación que utiliza la Plataforma México está basado en la tecnología Tetrapol. Derivado de lo anterior, es inconcuso que si no se opera la tecnología Tetrapol en los equipos y suministros de radiocomunicación del Estado y no se presta el mantenimiento requerido, se estaría incumpliendo con las obligaciones impuestas por la Coordinación General de la Plataforma México.


- b) En segundo término, se actualiza el supuesto previsto en la fracción I del artículo 63 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables. Ello se dice en razón de que los canales de la Red Nacional de Radiocomunicación se encuentran cerrados a la tecnología Tetrapol, por lo que de adquirirse un producto o servicio con tecnología diferente a ésta, dichos productos o servicios no resultarían funcionales, toda vez que se tendría que adquirir toda una infraestructura a nivel nacional que genere los canales de radiocomunicación para dicha tecnología tales como repetidores, antenas de microondas, software de administración, software de monitoreo, etc.

Así las cosas, el proveedor Cassidian México, S.A. de C.V., cumple con los requerimientos y especificaciones técnicas únicas para dar cumplimiento a lo establecido por el Sistema Nacional de Seguridad Pública respecto de la tecnología Tetrapol, al ser el único proveedor que cuenta con los derechos para la distribución y venta de los equipos con tecnología Tetrapol y su mantenimiento.

5. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos la Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante Acta



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the right side of the page.

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 091/2016-DIRECTA-SEGGOB

de Reunión Ordinaria número **ROR-06-16** de fecha 2 de junio del 2016, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes resolvió adjudicar el servicios de mantenimiento a la red Tetrapol al proveedor **Cassidian México, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$11'102,999.16 (ONCE MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **"La Oficialía"** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 30 de mayo del 2016 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 491/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR04837**, con fecha de inscripción el día 11 de mayo del 2004 y refrendado para este ejercicio fiscal el pasado 29 de febrero del 2016.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller ones below the stamp.



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 091/2016-DIRECTA-SEGGOB

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 59,479, volumen 1,299, otorgada en fecha 28 de diciembre de 1990 ante la fe del Lic. Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario Público número 16 de los del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 147,050, en fecha 30 de mayo de 1991.
- 2.3. Que cambió su denominación social de "Matra Communication de México, S.A. de C.V." a "Eads Telecom México, S.A. de C.V.", en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 19 de julio del 2002, que fue protocolizada mediante instrumento notarial número 9,861, del Libro número 255 de fecha 21 de agosto del 2002, otorgado ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público número 138 de los del entonces Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número 214, de la que es titular el Lic. Efraín Martín Virues y Lazos, Notario Público número 214 de los del entonces Distrito Federal.
- 2.4. Que cambió su denominación social de "Eads Telecom México, S.A. de C.V." a "Cassidian México, S.A. de C.V.", en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 10 de enero del 2013, que fue protocolizada mediante instrumento notarial número 110,590, del Libro número 2,153 de fecha 25 de enero de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 de los del entonces Distrito Federal.
- 2.5. Que su apoderado legal es el **C. José Alberto Uribe González**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 110,591, del Libro 2,153, de fecha 25 de enero del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 de los del entonces Distrito Federal, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.6. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación por cuenta propia o de terceros de toda clase de servicios técnicos y administrativos, relacionados con la administración, instalación, mantenimiento, conservación, reparación, vigilancia y operación en general de redes, instalaciones y equipos de telecomunicaciones, así como toda clase de equipos de seguridad, sean o no propiedad de la sociedad, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.7. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Insurgentes Sur número 1,106 P.H., de la Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, con números telefónicos (55) 54888340 y (333) 1158155 y cuenta de correo electrónico alberto.uribe@cassidian.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **ETM91010882A**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y6416135108**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the right side of the page.

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 091/2016-DIRECTA-SEGGOB

Tercera: "Las Partes" declaran:

3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Cassidian México, S. A. de C.V.

Los Servicios: Los servicios de mantenimiento de la infraestructura y terminales de la red Tetrapol, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación del servicio de mantenimiento de la infraestructura y terminales de la red Tetrapol, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que **"El Prestador de Servicios"** deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **"La Secretaría"**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de **"Los Servicios"** objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERV	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y TERMINALES DE LA RED TETRAPOL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OBJETIVO: ASEGURAR LA OPERACIÓN DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIÓN (DIGITAL-CELULAR-ENCRIPADA-TETRAPOL) DE AGUASCALIENTES, DURANTE EL PERIODO CONSIDERADO DE 12 MESES. CASSIDIAN MÉXICO PROVEERÁ TODA LA HERRAMIENTA, EQUIPOS DE MEDICIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. SE MANTIENE EL CG EN C4 PARA LAS COMUNICACIONES INTER-RB CON OTRAS REDES TDM DE LA RED IRIS. ALCANCES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y TERMINALES DE LA RED: • DURACIÓN: 12 MESES. • SOPORTE TÉCNICO REMOTO 7 X 24. • REPARACIÓN DE EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA.	\$9'571,551.00	\$9'571,551.00

OFICIALÍA MAYOR



- ASISTENCIA TÉCNICA PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO.
 - SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LA RED.
 - ASESORÍA TÉCNICO-OPERATIVA.
 - MANTENIMIENTO DE VERSIÓN DEL SISTEMA.
 - BOLETINES TÉCNICOS.
 - REPORTE TÉCNICO DE SERVICIO MENSUAL.
 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL.
 - VALIDACIÓN DE COBERTURA.
 - ESTUDIO DE GABINETE DE REINGENIERÍA DE SITIOS.
 - IMPLEMENTACIÓN DE DESPACHO IP (LO QUE IMPLICA EL CAMBIO DE TECNOLOGÍA DIGITAL A TECNOLOGÍA IP).
 - ACTUALIZACIÓN DE 3 SITIOS A IP.
 - REPARACIÓN DE RADIOS PORTÁTILES Y MÓVILES.
 - SERVICIO DE PAQUETERÍA DE ENVÍO Y RETORNO.
 - SOPORTE TÉCNICO TELEFÓNICO 7X24
- NOTA: NO INCLUIRÁ REPARACIÓN O RESTITUCIÓN DE EQUIPOS DAÑADOS POR VANDALISMO O FENÓMENOS NATURALES.

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA QUE INCLUYE:

- SOPORTE TÉCNICO REMOTO 7 X 24 SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA A TRAVÉS DEL CAT (CENTRO ATENCIÓN TELEFÓNICA), EN EL QUE ESTE INCLUYA EL SOPORTE TÉCNICO, ASESORÍA TÉCNICO-OPERATIVA, REGISTRO, ESCALACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE INCIDENTES Y PROBLEMAS.

- REPARACIÓN DE EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA: REPARACIÓN A TRAVÉS DE UN REEMPLAZO ADELANTADO (TIPO SWAP), EL CUAL INCLUYE LA LOGÍSTICA COMPLETA DE LOS ENVÍOS DE EQUIPO POR PARTE DEL PROVEEDOR. LOS EQUIPOS, MÓDULOS O ACCESORIOS CONSUMIBLES DEBERÁN SER REEMPLAZADOS CUANDO TERMINE SU VIDA ÚTIL, BAJO RESPONSABILIDAD DEL C4 ESTATAL. SE DEBERÁN PROPORCIONAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS SURGIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO AL HARDWARE Y SOFTWARE DEL EQUIPO, EL CUAL INCLUYE REFACCIONES Y/O PARTES ORIGINALES Y ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE QUE SE REQUIERAN PARA LAS REPARACIONES DEL EQUIPO, ASÍ COMO LA MANO DE OBRA PARA SU INSTALACIÓN.

- ASISTENCIA TÉCNICA PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CONSISTE EN ENVIAR PARA LA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA UN INGENIERO DE SOPORTE TÉCNICO DE CASSIDIAN PARA LA ATENCIÓN DE LOS RE QUERIMIENTOS DE SOLICITUDES CORRECTIVAS EN SITIO CUANDO ASÍ SE REQUIERA, INCLUYENDO EL DIAGNÓSTICO, INTERVENCIÓN EN SITIO Y ESCALACIÓN PARA INVESTIGACIÓN EN CASO DE SER NECESARIO, PROPORCIONÁNDOLE A SU INGENIERO DE SOPORTE TÉCNICO LAS HERRAMIENTAS, VEHÍCULO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN NECESARIA POR PARTE DEL PROVEEDOR.

- SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LA RED: CONSISTE EN LA VISITA AL CENTRO DE CONTROL DE LA RED DE UN INGENIERO ESPECIALIZADO, TENIENDO POR OBJETIVO EVALUAR LA UTILIZACIÓN Y DESEMPEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE INFORMACIÓN GENERADA POR LOS EQUIPOS QUE LA INTEGRAN, INCLUYENDO DE MANERA MENSUAL DIAGNÓSTICOS GENERALES DE LA RED, ANÁLISIS DE ALARMAS Y ANOMALÍAS DEL SISTEMA E IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS RECURRENTE QUE REQUIERAN INVESTIGACIÓN; Y TRIMESTRALMENTE DIAGNÓSTICOS GENERALES DE LA RED, REVISIÓN DE PARÁMETROS DE CONFIGURACIÓN, ANÁLISIS DE ALARMAS Y ANOMALÍAS DEL SISTEMA, PROTOCOLOS DE PRUEBAS DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS RECURRENTE QUE REQUIERAN INVESTIGACIÓN.

- ASESORÍA TÉCNICO - OPERATIVA: SE BRINDE A TRAVÉS DEL CAT (CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA) DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS. BRINDANDO ASESORÍA TÉCNICA PARA LA ADECUADA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RED DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

- MANTENIMIENTO DE VERSIÓN DEL SISTEMA: INCLUYE ACTUALIZACIONES O REVISIONES DE LA VERSIÓN DEL SISTEMA, CON EL OBJETO DE RESTAURAR O MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, NO INCLUYE LA MIGRACIÓN A UNA VERSIÓN SUPERIOR CON OTRAS FUNCIONALIDADES. LA EMPRESA "CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V." SUMINISTRARÁ EL SOFTWARE, BOLETÍN DE EDICIÓN CORRESPONDIENTE Y REALIZARÁ LA INSTALACIÓN DE TODOS LOS SITIOS DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL ESTADO. BOLETINES TÉCNICOS EN PAPEL O EN FORMATO ELECTRÓNICO DONDE LA EMPRESA COMUNICA LOS CAMBIOS OBLIGATORIOS Y/O RECOMENDACIONES DE MANTENIMIENTO O INGENIERÍA, INCLUYENDO INFORMACIÓN SOBRE REEMPLAZOS DE SOFTWARE, HARDWARE Y/O FIRMWARE, ACTUALIZACIONES DE LA INFORMACIÓN, CONFIGURACIONES DEL SISTEMA





Y CONSEJOS DE MANTENIMIENTO. EL C4 ESTATAL LOS CONSERVARÁ PARA PROPOSITOS DE REFERENCIA DURANTE EL SOPORTE REMOTO.

- REPORTE TÉCNICO DE SERVICIO MENSUAL: REPORTE DONDE SE INDIQUE EL ESTADO TÉCNICO DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN, ASÍ COMO RECOMENDACIONES Y UTILIZACIÓN DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES, DERIVADOS DEL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECOPIADA DURANTE EL MES.

- MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL: SE PROPORCIONE ANUALMENTE AL 50% DE LOS SITIOS (YA QUE ACTUALMENTE DOS DE LOS SITIOS CUENTAN CON TECNOLOGÍA IP, LA CUAL ES NUEVA Y AÚN SE TIENE GARANTÍA) QUE COMPONEN LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL C4 ESTATAL (C4 AGUASCALIENTES, LA IGUANA, TEPEZALÁ, LOS GALLOS Y CECYTEA); INCLUYENDO RUTINAS ESPECÍFICAS DE INSPECCIÓN, AJUSTE, CALIBRACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS Y LIMPIEZA, ASÍ COMO TAREAS DE MANTENIMIENTO COMO CADENA DE EMISIÓN: MEDICIÓN DE LA POTENCIA EMITIDA A LA SALIDA DEL PA, MEDICIÓN DE LA POTENCIA DE LA SALIDA DEL BS, MEDICIÓN DE LA POTENCIA A LA SALIDA DE LA ANTENA Y AJUSTE DE LOS COMBINADORES DE POTENCIA (AJUSTE A CAVIDADES), MEDICIÓN DE ROE, MEDICIÓN DE LA POTENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE (CHANNEL POWER) Y MEDICIÓN DEL ANCHO DE BANDA DE UN CANAL RADIO DOWNLINK (OBW RECEPCIÓN). CADENA DE RECEPCIÓN: MEDICIÓN DE PORTADORAS RADIO EN LOS MULTIACOPLADORES DE RECEPCIÓN (MCRX) Y MEDICIÓN DEL ANCHO DE BANDA DE UN CANAL RADIO UPLINK (OBW RECEPCIÓN). SISTEMA DE ANTENAS: PRUEBA EN FRECUENCIA OPERACIONAL EN EL SISTEMA DE ANTENAS EN TRANSMISIÓN (CIRCULADOR). SISTEMA DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN: MEDICIÓN DEL PARÁMETRO VSWR. CADENA DE ALIMENTACIÓN: MEDICIÓN DE VOLTAJES EN LOS CONVERTIDORES BS (48V/12-24), MEDICIÓN DE VOLTAJES EN LOS CONVERTIDORES BS (5V-12A), MEDICIÓN DE OPERACIÓN AMPLIFICADORES DE POTENCIA BS (+28V) Y MEDICIÓN DE OPERACIÓN AMPLIFICADORES DE POTENCIA BS (+5V). SISTEMA DE VENTILACIÓN: REVISIÓN DEL ESTADO OPERACIONAL Y LIMPIEZA DE VENTILADORES X-TRACT, TRX-IRD, PA. SISTEMA DE ENERGÍA EXTERNO: AJUSTE DE RECTIFICADORES, MEDICIÓN DEL VOLTAJE DE BATERÍAS, PRUEBA DEL RESPALDO DE BATERÍAS. SISTEMA DE MICROONDAS: REVISIÓN DEL PARÁMETRO RSL Y MEDICIÓN DEL AGC, CONDICIONES FÍSICAS DE LÍNEAS-CONECTORES-ODU-FLEXTWIST-ANTENA. SISTEMA DE TIERRAS: INSPECCIÓN FÍSICA Y MEDICIÓN RESISTENCIA DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN AL SISTEMA PARARRAYOS, BUS DE PLACAS, BARRA DE TIERRAS PRINCIPAL, ELECTRODOS Y REGISTRO DE HOMOLOGACIÓN (EN CASO QUE APLIQUE.) DRIVE TEST: RECORRIDO SOBRE UNA TRAYECTORIA PREVIAMENTE DEFINIDA SOBRE LA COBERTURA RADIO, CON LA APLICACIÓN TDTL. INVENTARIO: CAPTURA DE INVENTARIO DE LAS TARJETAS QUE INTEGRAN AL REPETIDOR RADIO, MICROONDAS Y UPS. LIMPIEZA: ASPIRADO, SOPLETEO Y LIMPIEZA CON ESPUMA A BASTIDORES RADIO, RACK DE MICROONDAS Y UPS.

- VALIDACIÓN DE COBERTURA: ESTE SERVICIO TIENE COMO OBJETIVO EL ESTUDIO DE LA PROPAGACIÓN SOBRE LOS TRAYECTOS DE COBERTURA A FIN DE OBTENER LOS RANGOS DE COBERTURA REAL Y EN CASO NECESARIO AJUSTAR LOS PARÁMETROS PARA UNA MEJORA EN LA COBERTURA DE RADIO. QUE INCLUYE EL RECORRIDO DE VALIDACIÓN, ASÍ COMO CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE PARÁMETROS, NO INCLUYE CAMBIO DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y PARTES DEL SISTEMA RADIANTE.

- ESTUDIO DE GABINETE DE REINGENIERÍA DE SITIOS: ESTUDIO A REALIZAR POR LA EMPRESA "CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V." A SITIOS CRÍTICOS QUE TENGAN PROBLEMAS DE INTERFERENCIAS, INTER-MODULACIONES Y QUE AFECTEN A LA CALIDAD DE LAS COMUNICACIONES Y/O COBERTURA, A FIN DE DETECTAR LOS PARÁMETROS Y/O EQUIPOS QUE SE DEBEN CALIBRAR O CAMBIAR.

TIEMPO DE RESPUESTA DE ATENCION /SOLUCION

SERVICIO	ATENCIÓN	SOLUCIÓN
• SOPORTE TÉCNICO REMOTO 7X24 REPARACIÓN DE EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA (REEMPLAZO SWAP)	INMEDIATA A TRAVÉS DEL CAT HASTA 5 DÍAS HÁBILES	
• ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO (INCIDENTE DE BLOQUEO)	HASTA 12 HORAS	HASTA 24 HORAS
• ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO (INCIDENTE DE MAYOR)	HASTA 24 HORAS	HASTA 48 HORAS
• ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO (INCIDENTE MENOR)	HASTA 48 HORAS	HASTA 30 DÍAS

- ACTUALIZACIÓN DE REPETIDOR RADIO A REPETIDOR IP: LA ACTUALIZACIÓN DEL REPETIDOR TETRAPOL TDM A TETRAPOL IP SE DEBE REALIZAR BAJO EL CONCEPTO DE "ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA" Y LA EMPRESA "CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V."



Handwritten signatures and initials in blue ink.



INCLUIRÁ EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN AL C4 ESTATAL DE (3) REPETIDOR (ES) TETRAPOL IP DE LA MISMA CAPACIDAD DE CANALES. LA EMPRESA "CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V." SUMINISTRARÁ UN DESPACHO IP INCLUYENDO LOS 8 PUESTOS DE DESPACHO UBICADOS EN C4 ESTATAL, PROPORCIONÁNDOLES LAS 8 LCT DEL PABX PARA LA CONEXIÓN DE LOS PUESTOS DE DESPACHO.

- INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE REPETIDOR IP: LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS 3 REPETIDORES IP Y DEL PUESTO DE DESPACHO IP ESTARÁN INCLUIDAS Y SE CONTEMPLARÁ UNA VISITA DE CONFORMIDAD EN SITIO CON EL PROPÓSITO DE INFORMAR Y ASESORAR ACERCA DE SU SITIO E INDICARÁ LAS RESERVAS MENORES O MAYORES ENCONTRADAS Y VERIFICARÁ QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS INDISPENSABLES PARA QUE SE PUEDAN INSTALAR LOS EQUIPOS. SE CONSIDERARÁ QUE EL SISTEMA DE RADIACIÓN (TRUNKING) Y DE MICROONDAS EXISTENTE EN LA TORRE DEL SITIO DE REPETICIÓN A MIGRAR A TETRAPOL IP CON TODOS SUS ACCESORIOS (INCLUYE ANTENAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, FLEX TWIST, ETC.) SE ENCUENTREN EN BUEN ESTADO DE OPERACIÓN Y SE REUTILIZARÁN COMO PARTE DEL NUEVO REPETIDOR TETRAPOL IP. EN CASO DE REQUERIR EL SUMINISTRO, REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE ALGÚN ELEMENTO DE ESTOS SISTEMAS Y/O ADECUACIÓN DEL SITIO SE DEBERÁ COTIZAR Y COBRAR POR SEPARADO AL SERVICIO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL C4 ESTATAL.

EQUIPOS CUBIERTOS POR ESTE SERVICIO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CLASIFICACIÓN
• CONMUTADOR PRINCIPAL	1	INFRAESTRUCTURA
• PUESTO DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA TMP	1	INFRAESTRUCTURA
• PUESTO DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA TWP	1	INFRAESTRUCTURA
• PUESTO DE OPERADOR PO	1	INFRAESTRUCTURA
• ESTACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE TERMINALES TPS	1	INFRAESTRUCTURA
• INTERFAZ PABX 6500	1	INFRAESTRUCTURA
• REPETIDOR DE 12 CANALES BS12	2	INFRAESTRUCTURA
• ENLACE DE MICROONDAS	4	INFRAESTRUCTURA
• REPETIDOR DE 4 CANALES TBS4	1	INFRAESTRUCTURA
• REPETIDOR DE 8 CANALES TBS8	1	INFRAESTRUCTURA
• REPETIDOR DE 16 CANALES TBSE16	1	INFRAESTRUCTURA
• UPS DE 48 VOLTS	6	INFRAESTRUCTURA

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE TERMINALES TETRAPOL INCLUIDOS:

- REPARACIÓN DE RADIOS PORTÁTILES, MÓVILES Y RADIO BASES: CONSISTE EN LA REPARACIÓN DE LAS TERMINALES RADIO PORTÁTILES, MÓVILES Y RADIO BASES QUE HAYAN PRESENTADO FALLA DENTRO DE LAS CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN. EN LA REPARACIÓN DEBERÁ CUBRIR: ELEMENTOS MECÁNICOS (EXCEPTO LOS DE REEMPLAZOS BÁSICOS), TARJETA FRONTAL, MÓDULO RADIOLÓGICO, TARJETA RADIO Y TARJETA LÓGICA. EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS REPARADOS SEA EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS EN EL CENTRO DE REPARACIÓN DE "CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V."

- SERVICIO DE PAQUETERÍA DE ENVÍO Y RETORNO: INCLUYE EL SERVICIO DE UN PROVEEDOR DE PAQUETERÍA CONTRATADO POR "CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V.", Y COORDINADO A TRAVÉS DE SU CAT (CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICO).

- SOPORTE TÉCNICO TELEFÓNICO 7 X 24 INCLUYE EL SERVICIO PROPORCIONADO POR EL CAT (CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICO) PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE SERVICIO GENERADAS POR EL C4 ESTATAL HACIA CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE ESTE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE LA LOGÍSTICA DE ENVÍO Y RETORNO DEL EQUIPO EN FALLO Ó REPARADO.

LISTA DE EQUIPOS CUBIERTOS POR ESTE SERVICIO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TERMINAL PORTÁTIL TPH600	89
TERMINAL PORTÁTIL TPH700	1256
TERMINAL MÓVIL TPM700 (VER, CCP Y MICRO)	182
TERMINAL FIJO (RADIO BASE) (VER, CCP, MICRO Y ALIMENTACIÓN)	57

GARANTÍA: EL TIEMPO DE GARANTÍA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REALIZADOS ES DE 3 (TRES) MESES A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 091/2016-DIRECTA-SEGGOB

PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y TERMINALES DE LA RED TETRAPOL EL PAGO SE SOLICITA EN UNA SOLA EMISIÓN Y A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SUPUESTO QUE SE ENCUENTRA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 9° DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE 12 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

GRAN TOTAL ADJUDICADO \$11'102,999.16

(ONCE MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.)

SUB TOTAL \$9'571,551.00

I.V.A. \$1'531,448.16

GRAN TOTAL \$11'102,999.16

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a **"El Prestador de Servicios"** equivale a la cantidad de **\$9'571,551.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$1'531,448.16 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.)**, arrojando así un pago total de **\$11'102,999.16 (ONCE MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.)**

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "El Prestador de Servicios" entregará a más tardar 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación, es decir el 17 de junio del 2016, una póliza de mantenimiento a través de la cual se obliga a iniciar con la prestación de **"Los Servicios"** contratados a partir de esa fecha y a concluirlos hasta el 17 de junio del 2017.

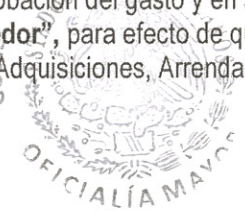
"El Prestador de Servicios" se obliga a prestar los servicios de mantenimiento conforme a las necesidades del servicio y del ente requirente y de acuerdo con los contenidos, alcances, condiciones, términos, plazos y características especificadas en la cláusula segunda del presente contrato, requerimientos que fueron verificados y validados por el Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, ente beneficiario del servicio; para los servicios para los cuales no se haya previsto un plazo de entrega se prestarán en la fecha que **"El Prestador de Servicios"** acuerde con los servidores públicos responsables señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

Así mismo, **"El Prestador de Servicios"** se compromete a proveer toda la herramienta, equipos de medición y mano de obra especializada necesaria para la ejecución de **"Los Servicios"** objeto del presente contrato.


"Los Servicios" serán prestados en las instalaciones del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, ubicadas en Avenida de los Conos, número 105, Colonia Ojocaliente, Aguascalientes, Ags.

CUARTA. RESPONSABLE.- "La Oficialía" en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de **"La Ley"** designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato a la **Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, de manera conjunta con la **Subinspectora Norma Yolanda Rangel Villanueva**, en su carácter de **Coordinadora General del C4 de la Secretaría de Seguridad Pública** o quienes los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la prestación de **"Los Servicios"** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a **"La Oficialía"** de cualquier incumplimiento de **"El Proveedor"**, para efecto de que **"La Oficialía"** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



Handwritten signatures and initials in blue ink.

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 091/2016-DIRECTA-SEGGOB

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por **"El Prestador de Servicios"** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

"Las Partes" convienen en que el pago de **"Los Servicios"** se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de **"La Ley"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) y el pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido, documentos que amparen la entrega de la póliza de servicio de mantenimiento, mismo que deberá presentar en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- **"El Prestador de Servicios"** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **"Mi Portal"**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de **"La Oficialía"**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **"La Oficialía"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de junio del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **"Los Servicios"** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Prestador de Servicios"**.

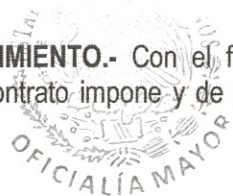
OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"El Prestador del Servicio"** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **"La Ley"** se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de vigencia del presente contrato y durante tres meses posteriores a la terminación de la vigencia del mismo.


Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, **"El Prestador de Servicios"** queda obligado a regularizar **"Los Servicios"** de manera inmediata, a entera satisfacción del servidor público responsable señalado en la cláusula cuarta.

Así mismo, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the right side of the page.

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 091/2016-DIRECTA-SEGGOB

tercero de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La Oficialía”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“La Oficialía”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“La Oficialía”**, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de **“Los Servicios”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La Oficialía”**.

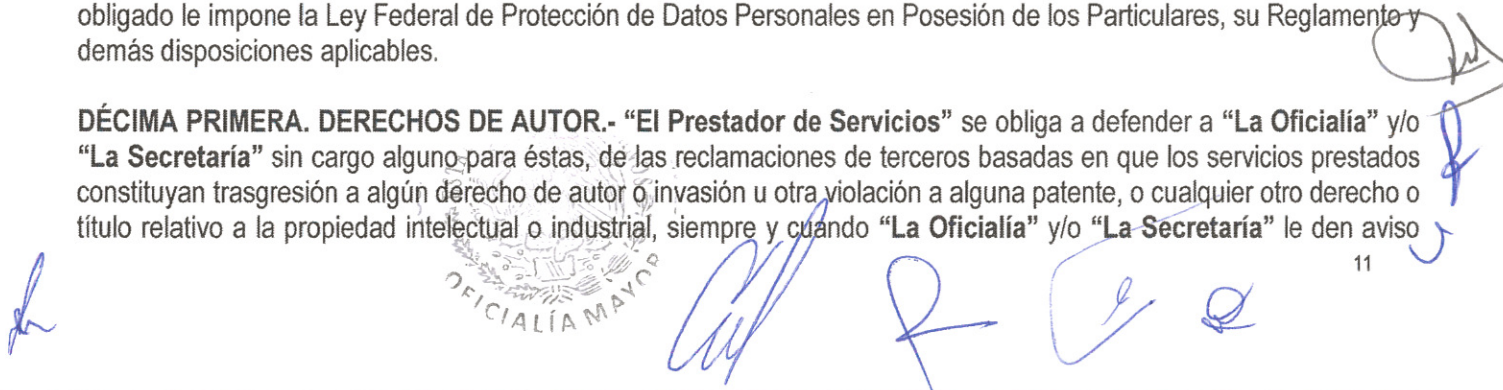
DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- **“El Prestador de Servicios”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La Oficialía”**, de **“La Secretaría”** y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La Oficialía”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.


“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- **“El Prestador de Servicios”** se obliga a defender a **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** le den aviso

OFICIALÍA MAYOR



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 091/2016-DIRECTA-SEGGOB

por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La Oficialía”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La Oficialía”** podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“La Secretaría”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.


DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- **“El Prestador de Servicios”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Prestador de Servicios”** destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.



Handwritten signatures in blue ink.

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 091/2016-DIRECTA-SEGGOB

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” y/o “La Secretaría” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

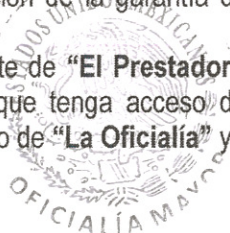
El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la póliza de servicio en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.





- f) El que ante la solicitud de “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

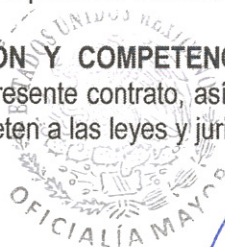
Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.


Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 091/2016-DIRECTA-SEGGOB

tanto, "El Prestador de Servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 6 de junio del año 2016.

"OFICIALÍA MAYOR"



C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.



C. JOSÉ ALBERTO URIBE GUTIÉRREZ
APODERADO LEGAL

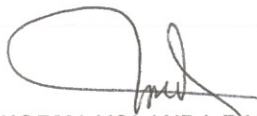
TESTIGOS



M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
OFICIALÍA MAYOR



LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA



SUBINSP. NORMA YOLANDA RANGEL VILLANUEVA
COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE
TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SMVV/MAJ/MGD/ARGA



AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3040-02603-0
Código de Seguridad: Hmcn8Lm
Folio: 1849499
Monto de la fianza: \$1,110,299.91
Monto de este movimiento: \$1,110,299.91

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 6 de Junio de 2016
Movimiento: Emisión
Fiado: CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora.
Ante: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 1,110,299.91 (UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCION ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 091/2016-DIRECTA-SEGGOB, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 06 DE JUNIO DEL 2016, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO EN MATERIA DE: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y TERMINALES DE LA RED TETRAPOL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$ 11,102,999.16 (ONCE MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O SERVICIO PRESTADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ANTES MENCIONADO. B) QUE EN EL CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TÉRMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 244 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



JUAN CARLOS SALAS ROMERO

Firma 208b90sc+ehieh2dnrhvjtUMKScuHmLQR3DFQu7P2+s4TRVKK4Qv8o4LVMx18ne7ovFZeETKeRxfp3ohpiRk4nm49r8Fn6h24UJbEIXXOLHXsk+3F77RUBUR9WYmWskcut9PmC457OKy1g1sCCQkVzQzhk= Digital Firmante: ILDEFONSO SANCHEZ PEREZ, Serie Certificado: 00000190000900005294, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1214 P2M3 P14P 2M3X FE18 4949 9



AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3040-02603-0
Código de Seguridad: Hmcn8Lm
Folio: 1849499
Monto de la fianza: \$1,110,299.91
Monto de este movimiento: \$1,110,299.91

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 6 de Junio de 2016
Movimiento: Emisión
Fiado: CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

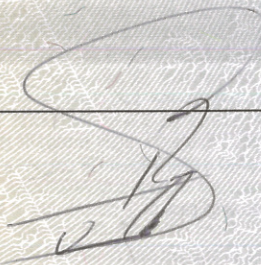
Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


 JUAN CARLOS SALAS ROMERO

Firma Digital Firmante: ILDEFONSO SANCHEZ PEREZ, Serie Certificado: 00000100005900005294, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1214 P2M3 P14P 2M3X FE18 4949 9